

8.598

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase Convenio N° 06/09 suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Gobierno de la Provincia para la Rendición de Cuentas, N° 042, suscripto por el Dr. D. Carlos Alfonso Tomada, en su carácter de Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Señor Gobernador Dr. Luís Beder Herrera en representación del Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.598.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

8.598

ADDENDA AL CONVENIO N° 6/09 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Entre la PROVINCIA DE LA RIOJA representada en este acto por el Dr. Luís Beder HERRERA, en su carácter de Gobernador de la Provincia de La Rioja, en adelante denominado la "PROVINCIA" y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por el Dr. D. Carlos Alfonso TOMADA, en su carácter de Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, convienen en celebrar la presente ADDENDA al Convenio N° 06/09 suscripto el día 12 de enero de 2009, el cual se encuentra vigente, con el objeto de prever el modo e instrumentos de la Rendición de Cuentas de las transferencias efectuadas en su función, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La "PROVINCIA" efectuará la rendición de cuentas de las sumas de dinero percibidas en función del Convenio N° 6 suscripto el 12 de enero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Gobiernos Provinciales o Municipales, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1169/07 y mediante los formularios aprobados por la Resolución SECRETARÍA DE EMPLEO N° 964/08, ambas normas que la "PROVINCIA" manifiesta conocer, aceptar y entender como incorporados a este Convenio, especialmente en orden a la especificación de que en caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Fíjese en el término de SESENTA (60) días posteriores a la finalización de los proyectos de Entrenamiento para el Trabajo el plazo para cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.-

Previa lectura y conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares a los 29 días del mes de junio de 2009.-

Dr. D. CARLOS ALFONSO TOMADA
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE LA NACIÓN

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LA RIOJA